



defendidos; entendiéndose que no es prudente entrar en la transacción solicitada, tanto por las narones expuestas cuanto por que, de realizarlo, resultaría necesariamente mayor perjuicio para los intereses Municipales.

Y visto por el Ayuntamiento el precedente dictamen, acuerdo de conformidad en un todo con el mismo, y la desestimación de la solicitud del Señor Ballester Cauzela.

Lejóse, acto seguido, el dictamen siguiente:

Se acordó, rebajarse a 250.000 pesetas el importe del seguro del teatro de Roma = remitiendo una prima anual de 1.300 a 1.400 pesetas

"Excmo Señores. = El Seguro contra incendios del teatro de Roma se contrató con la Compañia "La Union y el Fenix Francés," por diez años que terminan en mil novecientos y cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, cuando el alumbrado de dicho teatro, lo era por el sistema de gas, y por tanto mucho mayor el peligro de incendios. = La prima anual que se satisface, asciende a dos mil sesenta y dos, cincuenta pesetas, si el número de representaciones no excede de noventa, pues en excediendo, hay que abonar el suplemento de uno por mil sobre las sumas aseguradas, por cada treinta funciones, lo cual hace ascender anualmente el precio del seguro, a más de tres mil y pico de pesetas, gasto que unido con el sueldo del Conserje, contribución que por cierto ha aumentado de un modo considerable, y reparaciones del edificio, representa una cantidad propiamente igual al producto del arrendamiento. = Es verdad que el Ayuntamiento no construyó dicho teatro, y lo reedificó despues de incendiarse, empleando en ello grandes sumas, para especular con él, sino con el plausible objeto de exigir un templo al Arte, y satisfacer así la necesidad que sentía la Sesta

